

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 22 concedida a la «Banca March, Sociedad Anónima», con fecha 7 de octubre de 1964, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.*

Visto el escrito formulado por la «Banca March, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 22 concedida en 7 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

##### Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona.—Agencia Urbana, calle Navas de Tolosa, 363, a la que se asigna el número de identificación 08-17-11.

Al propio tiempo se concede la oportuna autorización para que la sucursal que tenía instalada en paseo de Vara del Rey, número 11, de Ibiza, continúe como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria en su nuevo domicilio, calle Juan de Austria, 1, con igual número de identificación que tenía en el anterior local que ocupaba.

##### Demarcación de Hacienda de Baleares

Ibiza.—Sucursal, calle Juan de Austria, 1, con el número de identificación 07-06 13.

Madrid, 3 de septiembre de 1973.—El Director general, José Barca Feijeiro.

#### BANCO DE ESPAÑA

##### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 12 de septiembre de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,645	56,815
1 dólar canadiense	56,084	56,309
1 franco francés	13,196	13,251
1 libra esterlina	136,287	136,924
1 franco suizo	18,725	18,812
100 francos belgas	151,578	152,441
1 marco alemán	23,181	23,299
100 liras italianas	16,012	16,060
1 florín holandés	21,259	21,363
1 corona sueca	13,413	13,485
1 corona danesa	9,862	9,909
1 corona noruega	10,206	10,255
1 marco finlandés	15,257	15,345
100 chelines austriacos	319,128	319,814
100 escudos portugueses	241,042	243,841
100 yens japoneses	21,337	21,431

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 13 de agosto de 1973 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, a los miembros del Cuerpo de Policía Armada que se citan.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, números uno de las promociones de aspirantes a los empleos de Capitán, Brigada y Cabo, respectivamente, en la Academia Especial de Policía Armada, a propuesta de esa Dirección General y por considerarse comprendidos en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, a los miembros de las expresadas Fuerzas Teniente don Francisco Jiménez López, Sargento don Damián Bermejo Bermejo y Policía don Manuel Carranza Fernández.

A los fines del artículo 185, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1973.

ARIAS NAVARRO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

*ORDEN de 13 de agosto de 1973 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, a don Jesús Prieto Ordiales.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el Inspector Jefe del Cuerpo General de Policía don Jesús Prieto Ordiales, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al mencionado funcionario del Cuerpo General de Policía.

A los fines del artículo 185, número 2.10, de la Ley 41/1964 de 11 de junio, de reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1973.

ARIAS NAVARRO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

*ORDEN de 18 de agosto de 1973 por la que se establece el régimen de obligatoriedad de higienización de toda la leche destinada al abastecimiento público y la prohibición de su venta a granel en Ciudad Real (capital) y los once municipios de la provincia que constituyen el área de suministro.*

Ilmo. Sr.: El apartado a) del artículo 50 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, prevé, como una de las fórmulas de establecer el régimen de obligatoriedad de higienización de leche, la convocatoria de un concurso para el establecimiento de una central lechera común a varias localidades que constituirán un área de suministro.